



**ESTUDIOS PREVIOS**  
**ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20**  
**SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL**  
**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad



educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos – los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscalde que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.



La institución educativa requiere hacer mantenimientos a los pupitres, necesarios para dotar las aulas de clase del mobiliario requerido para ofrecer a los estudiantes las herramientas necesarias para recibir sus clases en óptimas condiciones.

El objetivo principal es garantizar que los pupitres de la Institución Educativa Leonidas Rubio Villegas se encuentren en condiciones óptimas de uso, mediante la ejecución de un mantenimiento general que permita prolongar su vida útil, mejorar la seguridad de los estudiantes y asegurar un ambiente escolar adecuado para el desarrollo de las actividades académicas.

Este estudio busca establecer los lineamientos técnicos, financieros y administrativos necesarios para la contratación del servicio, asegurando transparencia, eficiencia y cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública.

La Institución Educativa Leonidas Rubio Villegas requiere la contratación de un servicio de **mantenimiento general de pupitres** con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, comodidad y funcionalidad para los estudiantes. Actualmente, se evidencia que una parte significativa del mobiliario escolar presenta deterioro por el uso constante, el paso del tiempo y la falta de intervenciones previas, lo cual afecta directamente el desarrollo de las actividades académicas.

El mantenimiento solicitado debe contemplar acciones como:

- Revisión estructural de cada pupitre.
- Reparación de soldaduras, tornillos y uniones metálicas.
- Ajuste y nivelación de superficies de apoyo.
- Cambio de piezas dañadas (tableros, respaldos, bases metálicas).
- Pintura y protección anticorrosiva para prolongar la vida útil del mobiliario.

Es imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Institución y con esto se logrará suplir y cumplir a satisfacción con las necesidades evolutivas; contribuyendo así al cumplimiento y bienestar de los estudiantes para el año lectivo 2026

Para la adquisición de los servicios mencionados en el párrafo anterior se celebrarán los contratos atendiendo la disponibilidad de recursos en presupuesto y el Flujo de caja para la vigencia de 2026, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.



## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO.

MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES UNIPERSONALES, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, SEDE CENTRAL INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS.

#### Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72152302	Mantenimiento de pupitres

### 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de **Mantenimiento de mobiliario**

### 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio

### 2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la sede central DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS, ubicada en CALLE 30 N. 2ª-31 BARRIO CLARET, en la ciudad de Ibagué -Tolima.

### 2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Rector, de la institución educativa GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

No	DESCRIPCION	Und	Cant
1	MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES UNIPERSONALES, DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, SEDE CENTRAL INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS.	UND	180

### 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.



2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
5. suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
6. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
7. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
9. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.
- 11 El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019 y Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente. Y medio ambiente

### 3.3 EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

REQUISITO HABILITANTE CAPACIDAD TÉCNICA	REQUERIMIENTO-	VERIFICACIÓN
--	----------------	--------------



OBJETO	<b>Arreglo de pupitres</b>	Copia de uno o más contratos y certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA EN SMMLV	> ó = a 20 SMMLV	Copia de un contrato y certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior a 2 SMMLV.

### Análisis de Precio del Mercado

#### Análisis Histórico

Teniendo en cuenta que a la fecha la Institución, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento la cotización que se relacionan en el estudio de mercado.

#### Análisis de la Demanda

La Institución Educativa, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere la contratación de una empresa reconocida, así satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

#### Análisis de la Oferta

##### ✓ Descripción del mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

##### ✓ Precios del mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar propuesta a personas dedicadas al objeto del presente contrato.

No	DESCRIPCION	Und	Cant	COTIZACIÓN 1 JAIRO HUMBERTO HERRAN REINA		COTIZACION 2 ALBEIRO CALEÑO CESPEDES		COTIZACIÓN 3 SOLANO BUCURU	
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	MANTENIMIENTO GENERAL A TODO COSTO DE PUPITRES UNIPRSONALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LEONIDAD RUBIO VILLEGAS, INCLUYE MASILLADA, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TORNILOS, TABLAS	UND	180	25.000	4.500.000	26.000	4.680.000	27.000	4.860.000
	<b>VALOR TOTAL</b>				<b>4.500.000</b>		<b>4.680.000</b>		<b>4.860.000</b>

### ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) – [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



COTIZACION 1 JAIRO HERAN REINA	COTIZACION 2 ALBEIRO CALEÑO CESPEDES	COTIZACION 3 SOLANO BUCURU	VALOR PROMEDIO
\$ 4.500.000	\$ 4.680.000	\$ 4.860.000	\$ 4.680.000

#### ANÁLISIS ECONÓMICO:

Analizados los valores de las cotizaciones anteriores y de acuerdo con el principio para definir el presupuesto a invertir por parte de la Institución Educativa en el normal desarrollo de sus funciones, se aplica el valor promedio estimado del proceso la suma cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos (\$4.680.000.) mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓNIDAS RUBIO VILLEGAS cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de cuatro millones seiscientos ochenta mil pesos (\$4.680.000.) mcte monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
IMPUESTO DE RENTA	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES FIJADOS POR LA DIAN	EN EL PAGO
INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCIÓN	VALOR DEL RETEICA	SEIS POR CIENTO (6%)	EN EL PAGO
ESTAMPILLAS PROANCIANO	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS POR CIENTO (2%)	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UNO PUNTO CINCO (1.5%)	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

FORMAMOS INTEGRALMENTE AL HOMBRE Y GENERAMOS EL CAMBIO

CALLE 30 N° 2 A – 31 BARRIO CLARET – IBAGUÉ – TOLIMA

Página Web: [www.leonidasrubio.edu.co](http://www.leonidasrubio.edu.co) — E.mail: [rectoria@leonidasrubio.edu.co](mailto:rectoria@leonidasrubio.edu.co) – [correspondencia@leonidasrubio.edu.co](mailto:correspondencia@leonidasrubio.edu.co)



FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN SENA	CONTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
---	--------------	--------------------------	-----------	------------

#### 4.2. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

#### 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No CD1-.2026000015 de junio 2 de 2026 expedido por la auxiliar Administrativo de la Institución. Este valor se pagará con cargo al Rubro Presupuestal, Mantenimiento de Mobiliario y Equipo -RB Formación Integral MEN \$1.499.000 - Mantenimiento de Mobiliario y Equipo –Gratuidad Municipal \$3.181.000

**6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina”

#### 7. REQUISITOS HABILITANTES:

##### 7.1- Requisitos habilitantes personas naturales y jurídicas

1. Carta de presentación de la propuesta con indicación de la oferta económica. FORMATO ANEXO 1
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía persona natural o representante legal.
3. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Actualizado
4. Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Persona natural o De la empresa y su representante legal.
5. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Personal natural o De la empresa y su representante legal.
6. Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia. Persona natural o representante legal



7. Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012. Persona natural o representante legal
8. Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa- Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Persona natural o representante legal.
9. Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor
10. Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla de aportes del último mes compensado.
11. Formato de hoja de vida de la función pública y soportes de idoneidad y experiencia
12. Certificación Bancaria
13. Verificación de la situación Militar.
14. Certificación de alimentos (REDAM)
15. Verificación del objeto social del proponente concordante con Actividades de Comercio relacionadas con el objeto del contrato, verificando lo que incluye y excluye la actividad reportada por el proponente en el CIU versión 4.
16. Experiencia de dos años con el objeto contractual

#### 8. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación
Retrasos en la ejecución	El contratista no cumple con los tiempos establecidos para la entrega del	Media	Alta	Establecer cronograma detallado con hitos de seguimiento y aplicar sanciones por



Riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación
	mantenimiento.			incumplimiento.
<b>Calidad deficiente</b>	Los trabajos realizados no cumplen con los estándares técnicos requeridos.	Media	Alta	Supervisión constante por parte de la interventoría y exigencia de materiales certificados.
<b>Accidentes laborales</b>	Riesgo de lesiones al personal durante la reparación de pupitres.	Baja	Alta	Implementar protocolos de seguridad industrial y exigir pólizas de riesgos laborales.
<b>Daños adicionales al mobiliario</b>	Durante la intervención se generan daños mayores en los pupitres.	Baja	Media	Capacitación previa del personal y pruebas piloto en pupitres seleccionados.
<b>Incumplimiento contractual</b>	El contratista abandona la obra o no finaliza el servicio.	Baja	Alta	Solicitar garantías de cumplimiento y aplicar cláusulas de penalización.
<b>Afectación a la jornada escolar</b>	El mantenimiento interfiere con el desarrollo normal de las clases.	Media	Media	Programar trabajos en horarios no lectivos o por fases para minimizar la interrupción.
<b>Incremento de costos</b>	Posibles sobrecostos por materiales o mano de obra no previstos.	Baja	Media	Definir presupuesto cerrado y cláusulas de control financiero.

## 9. GARANTIAS

Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

**FECHA: junio 02 de 2026**

  
**GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER**  
Rector

Elaboró: Astrid R.

Revisó: Rector